

**Soluciones creativas e innovadoras**  
para sus problemas de negocio.

**SAINZ**  
ABOGADOS



## **BENEFICIARIOS CONTROLADORES:** Identificación y recopilación de información.

### **ANTECEDENTES**

---

La obligación de identificar y recopilar información de los **beneficiarios controladores** se origina por recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para combatir el lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas.

Atendiendo a dichas recomendaciones de GAFI, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), busca implementar normas de transparencia e intercambio de información para fines tributarios sobre los beneficiarios finales.

En México, la figura de beneficiario controlador se incluyó en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita desde el 2012.

A partir del 2022, se incorpora al Código Fiscal de la Federación con el ánimo de que las autoridades fiscales tengan acceso a información confiable y actualizada de los beneficiarios controladores de entidades y otras figuras jurídicas, para continuar el combate a la evasión fiscal, financiamiento del terrorismo y lavado de activos.

### **OBLIGACIÓN**

---

Obtener y conservar, como parte de la contabilidad, y proporcionar al SAT, cuando así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores. Dicha información podrá suministrarse a autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud, y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información.

### **SUJETOS DE OBLIGACIÓN**

---

- (i) Personas Morales.
- (ii) Fiduciarias, fideicomitentes o fideicomisarios tratándose de fideicomisos.
- (iii) Partes contratantes o integrantes de figuras jurídicas.

## ¿QUIÉNES CALIFICAN COMO BENEFICIARIO CONTROLADOR?

---

Persona física o grupo de personas físicas que directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtengan un beneficio derivado de su participación en una persona moral, fideicomiso o figura jurídica; en última instancia ejerzan derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realice una transacción, aún y cuando lo haga o hagan de forma contingente o; quién directa, indirectamente o de forma contingente, ejerza el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

## INFORMACIÓN QUE DEBE RECOPIARSE

---

Diversos datos personales, fiscales y de participación o control de quienes califiquen como beneficiarios controladores.

## SANCIONES

---

Multas de \$500,000 a \$2,000,000 por cada beneficiario controlador del que no se haya recopilado y mantenido a disposición la información correspondiente, no se haya actualizado dicha información, o bien, se presente incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables.

Pudieran aplicar sanciones adicionales si se considera que no se proporcionó la contabilidad completa, como pudiera ser la restricción temporal y/o cancelación de los certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI).

## MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

---

Sujetos obligados deberán implementar procedimientos de control interno debidamente documentados, que contengan requerimientos mínimos y resulten razonables y necesarios para obtener y conservar actualizada la información de los beneficiarios controladores.

Quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda relacionada,

Ernesto Castañeda Baños  
ecastaneda@sainzmx.com

José Luis Rodríguez Domínguez  
jrodriguez@sainzmx.com



### CIUDAD DE MÉXICO

Boulevard Manuel Ávila Camacho 24 piso 21, Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México, México.

### QUERÉTARO

Boulevard Bernardo Quintana 7001, Torre I, Suite 1104, Centro Sur, 76090, Querétaro, Qro., México.

### CANCÚN

Boulevard Puerto Cancún UPE 24-1-4 Port Marina, Oficina 21, 77500, Cancún, Q. Roo, México.